

## Programas y proyectos en ejecución

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, creado por la Ley 117 de 1985, es una persona jurídica autónoma, es una entidad financiera de derecho público y de naturaleza única del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Fogafín tiene como objeto proteger la confianza de los depositantes y acreedores de las instituciones financieras inscritas, como son los Bancos, Corporaciones Financieras, y las Compañías de Financiamiento. En cumplimiento de este objeto, debe preservar el equilibrio y la equidad económica e impedir injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza de los accionistas y administradores causantes de perjuicios a las instituciones financieras.

Así mismo, el artículo 3 del Decreto 2757 de 1991, por el cual se aprueba la reforma a los estatutos del Fondo, establece que, por su naturaleza única, a esta entidad no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional, esto, en consonancia con el parágrafo del artículo 316 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual regula que las operaciones del Fondo se rigen únicamente por el estatuto citado y por las normas de derecho privado.

Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que el presupuesto de gastos de Fogafín no proviene del Presupuesto General de la Nación, sino de la comisión que el Fondo cobra por la labor de administrar la reserva del Seguro de Depósitos, la cual está conformada por las primas que pagan los establecimientos de crédito inscritos, y tiene destinación legal específica para el pago del Seguro de Depósitos. Lo relacionado con el presupuesto de gastos de Fogafín está establecido en el literal e. del numeral 2 del artículo 319 del Estatuto Orgánicos del Sistema Financiero.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informarle que el Fondo no cuenta con proyectos de inversión o programas que se ejecuten con cargo a recursos públicos, por lo que se considera que la información enunciada en el numeral ‘6.3 Programas y proyectos’ de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no le es aplicable al Fondo.

A la fecha el Fondo viene adelantando los siguientes proyectos enmarcados en su Plan Estratégico 2021 – 2025: <https://www.fogafin.gov.co/que-es-fogafin/planes-politicas-y-protocolos/Plan-estrategico-fogafin-2021-2025>